



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- SUSTITUYESE el texto del Artículo 45º de la Ordenanza Fiscal Nº 1507/95, por el siguiente:

"ARTICULO 45º.- Ante la falta de pago a su vencimiento de los gravámenes, cuotas, anticipos o ingresos a cuenta de los tributos, tasas, precios o contribución por mejoras hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación del pago de los correspondientes intereses moratorios.

La tasa aplicable para su cobro será la Tasa Activa utilizada por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en sus operaciones de crédito. El Departamento Ejecutivo queda facultado para reducir la misma con carácter general, en caso que considere excesivamente onerosa la aplicación de aquella.

El cálculo de los intereses se efectuará por el tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento o último vencimiento en su caso y el día de pago.-"

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios y sistemas tendientes a dotar a la Dirección de Rentas, de los elementos necesarios para lograr agilidad y practicidad en el cálculo de los intereses por mora.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1594/96

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/04/96



ES COPIA FIEL

*[Firma manuscrita]*  
EDUARDO DANIEL BLEUEN  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 14/11/1996

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1594 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se sustituye el Texto del Artículo 45º de la Ordenanza Fiscal Nº 1507/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

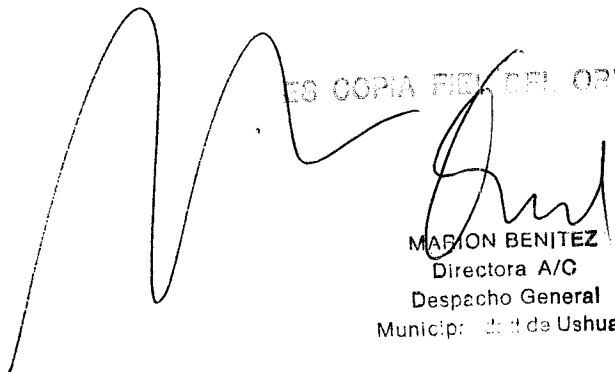
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1594 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se sustituye el Texto del Artículo 45º de la Ordenanza Fiscal Nº 1507/95.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1594 /96.

mf.--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora A/C  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JOSE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Arg. D. J. R. MARQUEZ  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia